



La Organización Mundial de la Salud considera el problema de la violencia en general y contra las mujeres en específico como un problema de salud pública. Se concibe de esta manera, dadas las consecuencias físicas y psicológicas generadas a la población afectada, pero sobre todo porque existe la posibilidad de prevenirla (OMS, 2003).

La violencia y la concepción de ésta es determinada por la cultura y como tal atravesada por un entramado de condiciones sociodemográficas, temporales y espaciales que permiten a la sociedad reaccionar a esta de diversas formas. Siendo así es necesario recurrir a las definiciones y tipologías de ésta para tener un punto de partida sobre el cual analizar la información estadística que se nos presenta al respecto.

La violencia según la Organización Mundial de la Salud se concibe como "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones." (OMS, 2003: 6)

Un acto de violencia es entonces el hacer uso de la fuerza física o poder dentro de una relación jerárquica, en la que las personas involucradas buscan demostrar superioridad o imponer su autoridad ante otras, de esta forma el acto cuenta con una intencionalidad, característica que se debe analizar en cualquier situación o acto de violencia.

En el caso de la violencia contra las mujeres, el fenómeno se ha analizado de manera internacional desde la década de los 70's con el surgimiento de los movimientos feministas, situación que se manifestó también en la Asamblea General de las Naciones Unidas, quien declaró 1975 como el año Internacional de la Mujer, referente a tal conmemoración se llevó a cabo la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer con sede en la Ciudad de México (ONU, 2017).

A partir de ese momento se han realizado una serie de foros y encuentros internacionales que abordan de manera directa las diversas manifestaciones del fenómeno de la violencia; de esta manera es que en 1994 se promulga la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, esto en Belém Do Pará, Brasil; en dicho instrumento queda establecido que la violencia hacia la mujer representa una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales. De igual forma se da una definición de lo que refiere la violencia contra la mujer, siendo esta "Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (OEA en INEGI, 2017: 5).

Dicha definición es retomada por el Gobierno del Estado de Guanajuato cuando en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, estipula que la violencia contra las mujeres es la "acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público" (LAMVLVEG, 2019: 2).

Siendo así, la violencia contra las mujeres en el estado de Guanajuato se identifica según los tipos de manifestaciones en los que se presenta, mismas que son:

PSICOLÓGICA

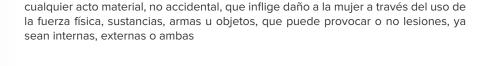


FÍSICA

cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica o emocional de la mujer consistente en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio



RIMONIAL





cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima



ABORAL

cualquier acto de contenido sexual que amenaza, degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual o integridad física, que implica el abuso de poder y la supremacía sobre la víctima, al denigrarla y concebirla como objeto



DOCENTE

la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género



aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros



es todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud, que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo y parto, así como la negligencia en su atención médica

FEMINICIDA



es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres

Para el año 2018 se incorporaron dentro de esta tipología, la violencia política y la violencia por acoso, quedando clasificadas de la siguiente manera:

VIOLENCIA POLÍTICA



Es la acción u omisión que, en el ámbito político, público o privado, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función del poder público y se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón de género

VIOLENCIA POR ACOSO



Es la agresión reflejada en cualquier acto expresivo, verbal o físico, motivada u orientada por discriminación con base en el género, que pretenda coaccionar a la persona acosada con molestias o requerimientos que la coloquen intencionalmente en una situación de riesgo, incluso en aquellos casos donde no exista subordinación, pero el acosador cometa un ejercicio abusivo del poder que ponga a la víctima en estado de indefensión

Fuente: H. Congreso del Estado de Guanajuato (2019) Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato [recurso electrónico disponible en: https://www.congresogto.gob.mx/legislacion#reformas]

Finalmente, en el 2019 se adicionó un último tipo, el de violencia digital, misma que se concibe como: "acción u omisión que se produce cuando una persona provoca o realiza daños físicos o psicológicos a una mujer, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, vulnerando principalmente su dignidad, intimidad, libertad y vida privada" (LAMVLVEG, 2019: 4).

Así pues, con el objetivo de realizar un análisis sobre esta problemática para el estado de Guanajuato es que revisaremos los datos presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) donde se hace un desglose de la incidencia delictiva nacional y por entidad de manera mensual, siendo posible consultar las denuncias ante las agencias del ministerio público, disponible al público desde 1997. Sin embargo, no es sino hasta el año 2018 que el SESNSP con base en una nueva metodología para el registro y clasificación de los delitos¹ y las víctimas, que se logra generar información con un mayor nivel de desagregación, que posibilita el dimensionar los incidentes de violencia hacia las mujeres.

Sin embargo debemos aclarar que la información estadística de la que ahora daremos cuenta permite un acercamiento solamente a aquellos incidentes violentos contra las mujeres catalogados

Buscando homologar el registro y clasificación de los delitos a nivel nacional, el SESNSP emitió un manual para la clasificación y llenado del nuevo formato de captación de la información de los delitos del fuero común; en el cual se establece que se reportarán solo los delitos registrados en averiguaciones previas (AP) y/o carpetas de investigación (CI) de acuerdo con el municipio en que ocurrieron los hechos.

¹ Para este fin se toma como referencia la Norma técnica para la Clasificación Nacional de los Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos del INEGI, al tiempo que se armoniza con el Catálogo de Delitos 2014, también de INEGI.

Instituto para las mujeres Guanajuatenses

Análisis estadístico de la violencia contra las mujeres

Ahora bien la clasificación se hace a partir de la conducta criminal queriendo con ello equiparar la tipificación de los delitos en las entidades federativas, esto derivado de la existencia de códigos penales distintos, por lo cual se deberá considerar la equivalencia de los delitos a partir de la conducta criminal independientemente de las definiciones jurídicas establecidas en la Ley. Por ejemplo: si el delito es "chantaje" y es definido de manera similar al delito de "extorsión" de la Norma Técnica de clasificación de los delitos se deberá registrar dentro de este rubro.

Derivado de las modificaciones antes mencionadas, se lleva a cabo la publicación de la "Información delictiva y de emergencia con perspectiva de género" que muestra datos estadísticos sobre presuntos hechos delictivos en contra de la mujer, destacando los homicidios y feminicidios, así como las estadísticas de llamadas de emergencia realizadas al número 9-1-1.

Delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal

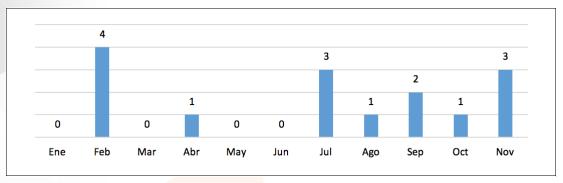
El delito de feminicidio se comete cuando la víctima del homicidio es una mujer y la privación de la vida se cometa por razones de género, mismas que se acreditarán en función de que la víctima :

- Haya sido incomunicada
- Haya sido violentada sexualmente
- ◆ Haya sido vejada
- Que le hayan infligido lesiones o mutilaciones, infamantes o degradantes aún respecto del cadáver
- Que haya existido amenazas, acoso, lesiones o violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar o cualquier otro que implique supra o subordinación del sujeto activo en contra de ella
- Que haya existido amenazas, acoso, lesiones o violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar o cualquier otro que implique supra o subordinación del sujeto activo en contra de ella
- Que exista o haya existido con la persona agresora relación íntima, de convivencia, de confianza, noviazgo, parentesco, matrimonio o concubinato
- Que su cuerpo sea expuesto o arrojado en un lugar público

⁴ H. Congreso del Estado de Guanajuato (2018), Código Penal del Estado de Guanajuato [recurso electrónico disponible en: https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Archivo/normateca/2.pdf]

En el estado de Guanajuato del periodo que va del 1ero de enero al 30 de noviembre del 2019, se contabilizan 15 feminicidios, siendo el mes de febrero el de mayor incidencia con 4 casos, seguido de los meses de julio y noviembre con 3 casos cada uno.

Gráfica 1. Estatal. Distribución de los delitos de feminicidio según mes de incidencia. Enero - Noviembre 2019

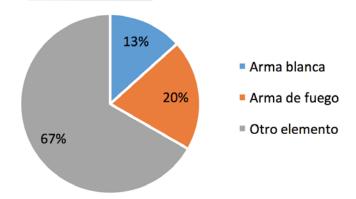


Fuente: Elaboración propia con base en la información de incidencia delictiva presentada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [recurso electrónico disponible en: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published]

De la incidencia en feminicidios a nivel municipal, Celaya ocupa el primer lugar con 6 casos, mientras que el segundo y tercer lugar lo tienen Irapuato y Salamanca con 2 registros respectivamente; al tiempo que Acámbaro, San Miguel de Allende, León, Pénjamo y San Luis de la Paz presentan un 1 caso cada uno.

Ahora bien, en relación al tipo de arma empleada para llevar a cabo los delitos de feminicidio, de acuerdo a la información presentada por la SESNSP, sabemos que en la mayoría de los incidentes se ejecutaron mediante algún medio más relacionado con la fuerza física o mecánica, ya que el 67 % de ellos se contabilizan en la categoría de "otro elemento"; por otra parte, en el 20 % de los casos, se empleó un arma de fuego para ejecutar el delito.

Gráfica 2. Estatal. Distribución de los delitos de feminicidio según tipo de arma empleada. Enero - Noviembre 2019



Fuente: Elaboración propia con base en la información de incidencia delictiva presentada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [recurso electrónico disponible en: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published]

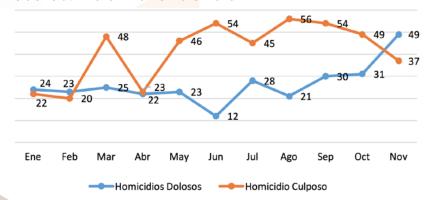
Ahora bien, daremos paso a los incidentes de homicidios, cometidos en el estado de Guanajuato.

2. Homicidios dolosos y culposos

El delito de homicidio consiste en privar de la vida a una persona; en relación a estos delitos cometidos en la entidad, en los que la víctima fue una mujer, tenemos que durante el periodo antes mencionado los homicidios culposos fueron los que presentaron una mayor incidencia con un total de 454 registros, siendo el mes de agosto el que presentó la mayor incidencia y enero el de menor registro, existiendo una diferencia entre ambos de 34 casos.

Mientras que los homicidios dolosos en total suman 288 casos, presentando el mayor número de registros noviembre con un total de 49 casos, mientras que el mes de menor incidencia lo representa junio con un total de 12 casos; Siendo así, se presenta un promedio mensual de 26.2 casos.

Gráfica 3. Estatal. Distribución de los delitos de homicidio doloso y culposo, según mes de incidencia. Enero - Noviembre 2019

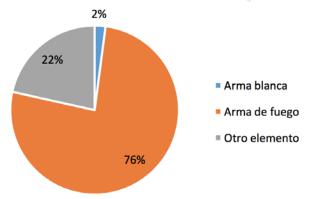


Fuente: Elaboración propia con base en la información de incidencia delictiva presentada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [recurso electrónico disponible en:

https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published]

Nos enfocaremos ahora en lo homicidios dolosos y la forma en que estos se cometieron, de tal manera que de acuerdo a la información presentada por la SESNSP, sabemos que en la mayoría de los incidentes se ejecutaron mediante algún medio más relacionado con la fuerza física o mecánica, ya que el 67 % de ellos se contabilizan en la categoría de "otro elemento"; por otra parte, en el 20 % de los casos, se empleó un arma de fuego para ejecutar el delito.

Gráfica 4. Estatal. Distribución de los delitos de homicidio culposo según tipo de arma empleada. Enero - Noviembre 2019



Fuente: Elaboración propia con base en la información de incidencia delictiva presentada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [recurso electrónico disponible en: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programa

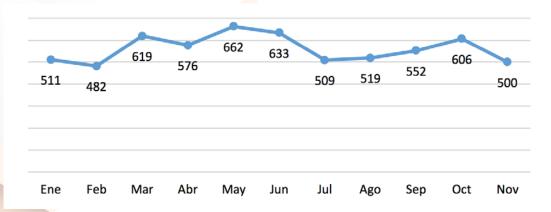
https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programa s/victimas-nueva-metodologia?state=published]

3. Lesiones dolosas

El delito de lesiones, según el Código Penal del Estado de Guanajuato, hace referencia al hecho por el cual una persona produce daño en la salud a otra; en este sentido, en relación a los delitos de lesiones dolosas en donde las víctimas fueron mujeres, tenemos que el mes de mayor número de agresiones fue mayo con 662 casos, mientras que el promedio se establece en 560.8 registros mensuales, siendo el valor mínimo el presentado en febrero con un total de 482 denuncias.

Siendo así, la incidencia de este delito presenta un aumento un tanto abrupto durante el primer semestre del año, siendo que durante los meses de marzo y mayo presentan cifras muy elevadas, posteriormente se presenta una disminución para dar paso al segundo semestre, en el cual el incremento se presenta de forma constante, siendo octubre la cifra más alta, para presentar nuevamente una disminución en noviembre.

Gráfica 5. Estatal. Incidencia de lesiones dolosas. Enero - Noviembre 2019



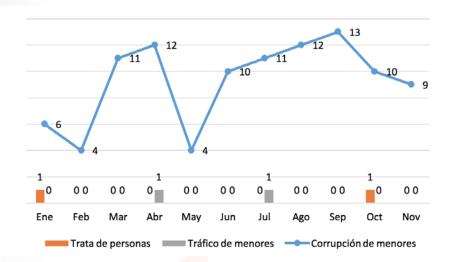
Fuente: Elaboración propia con base en la información de incidencia delictiva presentada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [recurso electrónico disponible en:https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published]

4. Delitos que atentan contra la libertad personal y la sociedad

Ahora bien, tres delitos que llaman la atención aunque no presentan cifras muy elevadas, son los relacionados con la corrupción de menores, el tráfico de menores y la trata de personas; en estos dos últimos se contabilizan 2 casos en cada uno a lo largo del periodo, en lo tocante a trata de personas, un registro en enero y otro en octubre; mientras que en relación al tráfico de menores 1 en abril y otro más en julio.

El delito de corrupción de menores presenta una incidencia de enero a noviembre de 2019 de 102 casos, siendo el mes de septiembre el que presenta el mayor número de casos con un total de 13 registros, los meses de febrero y mayo, presentando un promedio de 9.3 registros mensuales.

Gráfica 5. Estatal. Incidencia de lesiones dolosas. Enero - Noviembre 2019



Fuente: Elaboración propia con base en la información de incidencia delictiva presentada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [recurso electrónico disponible en: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published]

Referencias:

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2019) Información sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911 [recurso electrónico disponible en: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published]
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2011) [Referente a esta tipificación se generó el siguiente documento: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310369/Lineamientos_registro_feminicidio_CNPJ_aprobada_5MZO2018.pdf].
- H. Congreso del Estado de Guanajuato (2018), Código Penal del Estado de Guanajuato [recurso electrónico disponible en: https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Archivo/normateca/2.pdf]
- H. Congreso del Estado de Guanajuato (2019) Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato [recurso electrónico disponible en: https://www.congresogto.gob.mx/legislacion#reformas]
- Galarza Fernández, Emelina et.al. (2016) "Medios y violencia simbólica contra las mujeres" en Revista Latina de Comunicación Social, núm. 71, pp. 818-832.
- INEGI (2017c), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016: Marco Conceptual, INMUJERES, UNIFEM, México. [Recurso electrónico disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825095055].
- Organización Mundia de la Salud, (2003) Informe mundial sobre violencia y salud, [recurso electrónico disponible en: http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/hand-le/123456789/725/9275315884.pdf?sequence=1&isAllowed=y]